



PROTOCOLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA Y ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CÁPSULAS DE CAFÉ S.L. (ARECAFÉ) PARA LA RECOGIDA Y EL RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DE LAS CÁPSULAS DE PLÁSTICO Y ALUMINIO DE CAFÉ PROCEDENTES DE PUNTOS LIMPIOS

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica.

INTERVIENEN

De una parte, Doña María Inés Jiménez Martín, en calidad de Consejera de Gobierno de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de convenios le confiere el artículo 42.1 apartado i) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, con CIF P-3500001-G, y domicilio a estos efectos en Edificio Insular I, C/ Profesor Agustín Millares Carló 14, 1ª planta, C.P.: 35003 de Las Palmas de Gran Canaria, y asistida por la Jefa del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, Dª Angelina Suárez Suárez, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, por Decreto nº 44, de 26 de julio de 2019.

De otra parte, **Dña Laura Alonso Abajo con DNI 53408623R quien interviene en su condición de apoderado de la mercantil ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CÁPSULAS DE CAFÉ (ARECAFÉ)**, con NIF B42800912 y domicilio social en Calle General Álvarez de Castro, número 20, planta primera exterior, 28010 Madrid.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en el apartado 5.a de su artículo 12 relativo a las competencias administrativas que “se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Segundo.- Que ARECAFÉ es una entidad constituida por 24 empresas productoras de café para dar soluciones de recogida y reciclado de residuos de cápsulas de café a sus miembros o adheridos. Que dicha recogida y tratamiento se realiza a través de empresas debidamente autorizadas para el transporte y tratamiento de estos residuos.

Tercero.- Que INTEGRAL WASTE SOLUTIONS S.L (en adelante IWS) es la entidad actualmente designada por ARECAFÉ como entidad administradora del sistema de recogida y reciclaje de residuos de capsulas de café desarrollado por ésta y será la encargada de gestionar la logística asociada a la recogida y posterior tratamiento de los residuos de cápsulas de café de conformidad con la legislación vigente en la materia y las estipulaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración. La designación de IWS o eventualmente de otra entidad administradora que la sustituya no afecta en modo alguno a la relación convencional establecida con la EELL por parte de ARECAFÉ por cuanto IWS o cualesquiera otra Entidades Administradora que se pudiera designar actúan en relación de dependencia directa de ARECAFÉ, siendo ARECAFÉ responsable a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del presente Convenio de Colaboración.

Revisado y Conforme
La jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	1/7



Cuarto.- Que las Partes desean establecer cauces de colaboración que permitan disponer de las mejores condiciones para la recogida y reciclaje, en general, de todas las cápsulas de plástico y aluminio de café.

En consecuencia, y reconociéndose las Partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Protocolo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto regular los compromisos de ARECAFÉ y la Administración en lo que respecta a la recogida y reciclaje, en general, de todos los residuos de las cápsulas de plástico y aluminio de café, en cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos de cápsulas de café incluidos en el presente acuerdo son todos los residuos de cápsulas de café procedentes de los puntos limpios de la Administración.

El ámbito geográfico del acuerdo cubre todo el territorio de la Isla de Gran Canaria. En el ANEXO I se incluyen la relación de puntos de recogida objeto del acuerdo. Esta relación podrá ampliarse a medida que la Administración amplíe la red de puntos de recogida, y siempre que dichos puntos de entrega reúnan las condiciones operativas precisas.

Segunda. Actuaciones objeto del Protocolo

2.1 Promover la realización de campañas de información y sensibilización ambiental para aumentar el grado de eficacia en la recogida selectiva.

2.2 Establecer los mecanismos para garantizar la recogida, el reciclado y/o valorización de los residuos de cápsulas de café, según proceda por materiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022 de residuos.

Tercera. Compromisos de ARECAFÉ

ARECAFÉ se compromete, en los términos fijados en el presente Protocolo a:

3.1 Retirar y tratar, de forma gratuita, los residuos de las cápsulas monodosis de plástico y de aluminio de cualquier marca y formato, recogidas por los puntos limpios de la Administración, según listado que se incluye como **Anexo I**.

En dicho Anexo queda establecido tanto el número contenedores como su tamaño. La frecuencia de recogida será definida por ARECAFÉ con la conformidad de la Administración para adecuarse a las necesidades de cada Punto de Acumulación, así como para optimizar los costes de gestión y retirada de los residuos. Siempre que la Administración solicite el vaciado de un contenedor, a través del correo electrónico recogidas@circulorecicap.com, se deberá realizar el vaciado del mismo en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

3.2 Llevar a cabo la correcta y completa gestión de los residuos de cápsulas de café entregándolos a plantas de tratamiento (destinatarias de los traslados) especializadas y autorizadas al efecto. A petición de la Administración, ARECAFÉ presentará la documentación necesaria acreditativa de una gestión correcta y completa de los residuos de cápsulas de café entregados por aquella.

3.3 Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en materia de prevención de riesgos en lo que respecta a la entrada de sus trabajadores (o subcontratados) en los puntos limpios de recogida

Revisado y Conforme
La jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	2/7



habilitados por la Administración, siguiendo para ello las instrucciones que dé la Administración en cada momento.

3.4 Garantizar el cumplimiento en todo momento de la legislación vigente para la retirada de residuos procedentes de los puntos de recogida listados en el ANEXO I.

3.5 Verificar y garantizar que los gestores de residuos autorizados designados por ARECAFÉ para la gestión de los residuos (recogida, transporte y tratamiento) disponen de los permisos legalmente exigibles y cumplen con los requerimientos establecidos por ARECAFÉ en cuanto a la separación de los distintos materiales obtenidos tras su correcta gestión.

3.6 Poner a disposición de ENTIDAD LOCAL un e-mail para la resolución de todos los aspectos operativos relacionados con este acuerdo: recogidas@circulorecicap.com

3.7 Garantizar que las cantidades de residuos de cápsulas de café recogidas procedentes de ENTIDAD LOCAL se incorporarán en el cómputo total de las cantidades gestionadas por el sistema de recogida y reciclaje de ARECAFÉ.

3.8 Proporcionar a la ENTIDAD LOCAL contenidos y creativities para fomentar el conocimiento y notoriedad del sistema de recogida selectiva de residuos de cápsulas entre sus habitantes

3.9 ARECAFÉ podrá incluir todos los puntos para la recogida de los residuos de cápsulas de café dependientes de la Administración en el buscador de puntos de la página web que se habilitará para tal efecto.

3.10 La firma del presente Convenio no supone compromiso de exclusividad alguno para ARECAFÉ respecto de la red de recogida selectiva de residuos de cápsulas de café implantada en la ENTIDAD LOCAL. En consecuencia, ARECAFÉ podrá suscribir acuerdos de colaboración con los titulares de los centros de distribución y otros puntos de recogida, al objeto de implantar una red accesible para el ciudadano, a los cuales se sumarán a los propios de la red implantada en la ENTIDAD LOCAL.

Cuarta. Compromisos de la Administración

La Administración se compromete, en los términos fijados en el presente Protocolo a:

4.1 Proporcionar contenedores en los puntos limpios según listado que se incluyen como Anexo I, para almacenar los residuos de las cápsulas de plástico y de aluminio de forma no diferenciada y correctamente señalizada. Dichos residuos serán recogidos a través de los gestores de residuos autorizados previamente contratados por ARECAFÉ, no pudiendo realizarse una retirada de los residuos de cápsulas, parcial o total, por parte de otro gestor.

4.2 Llevar a cabo la recogida capilar hasta el punto de acumulación si es el caso.

4.3 Dichos contenedores deberán estar correctamente ubicados y señalizados para evitar su uso inapropiado por medio de los usuarios, para evitar que se puedan depositar otro tipo de residuos (impropios) con un porcentaje superior a un 10%. En el caso de que se supere significativamente ese 10% de impropios, ambas partes pondrán sus mejores esfuerzos para encontrar las medidas correctoras oportunas.

4.4 Realizar las solicitudes de retirada conforme al procedimiento pactado con ARECAFÉ.

4.5 La ENTIDAD LOCAL facilitará a las empresas designadas por ARECAFÉ acceso a las instalaciones de recogida y con las condiciones adecuadas para que estas lleven a cabo las actividades de carga y descarga de residuos.

Revisado y Conforme
La jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	3/7



4.6 Proporcionar un listado de los puntos de recogida de residuos de cápsulas de café dependientes de la ENTIDAD LOCAL con el grado de detalle que ARECAFÉ defina, y dar autorización a ARECAFÉ para que esta pueda incorporarlos en un buscador de puntos de recogida en su página Web. En el caso de que existan cambios en dicho listado, este deberá ser actualizado.

4.7 Informar a sus ciudadanos a través de sus canales habituales sobre la correcta recogida de los residuos de cápsulas de café, pudiendo utilizar los materiales y creatividades proporcionados por ARECAFÉ.

4.8 Desarrollar un Plan de Comunicación anual en su página web con relación a los Objetivos de la Cláusula 2 con su correspondiente cronograma de actividades, en la medida que constituye un instrumento clave para el logro de los objetivos de recuperación y reciclaje, que podrán conseguirse gracias a una participación ciudadana suficiente, en cantidad y calidad.

Quinta. Vigencia

Este protocolo estará en vigor en la fecha de encabezamiento y tendrá una duración inicial de cuatro años. Transcurrido dicho período, el protocolo se entenderá sucesivamente prorrogado por iguales plazos, de no manifestar ninguna de las Partes su voluntad en contra al menos un mes antes de la expiración de cualquiera de las anualidades, hasta completar un periodo máximo de cuatro años adicionales.

Sexta. Comisión de Seguimiento

Se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, formada por miembros de la ENTIDAD y de ARECAFÉ. Entre sus funciones se encuentran:

- Identificar mejoras en los procesos de recogida y de gestión de los residuos de cápsulas de café, así como en lo relativo a los flujos de información.
- Implantar las mejoras identificadas cuando exista acuerdo entre las partes.
- Solucionar cualquier duda o discrepancia que pudiera aparecer, consecuencia de la implantación del acuerdo.

La COMISIÓN DE SEGUIMIENTO se reunirá a demanda justificada de cualquiera de las partes. A dicha comisión asistirán las personas que ambas partes designen y se considere necesario para la resolución de los temas incluidos en el orden del día. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre las dos partes.

Séptima. Modificación del Protocolo

7.1 La modificación sustancial del contenido de las cláusulas o anexos de este Protocolo Marco deberá ser aprobada por las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, y se incorporará mediante adenda al presente documento.

7.2 Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial, pudiera dar lugar a una modificación del presente Protocolo, las Partes se comprometen, a informar a la otra parte de forma inmediata y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Protocolo en las condiciones y en los plazos previstos en la disposición legal o en la decisión judicial correspondiente. Ambas Partes se comprometen a introducir una cláusula similar en sus protocolos y/o contratos con terceros.

Octava. Resolución anticipada del Protocolo

El presente Protocolo se resolverá por las causas previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esto es:

Revisado y Conforme
La jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente
Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	4/7



- Por transcurso del plazo fijado para la vigencia del presente Protocolo.
- Por mutuo acuerdo de las Partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas del presente Protocolo por alguna de las Partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Novena. Subcontratación

ARECAFÉ S.L. podrá subcontratar a otra compañía para cumplir las obligaciones reguladas en este Protocolo, así como ceder su posición jurídica en este acuerdo a favor de otra compañía de su grupo económico.

Décima. Confidencialidad

Las Partes, así como sus empleados y las personas con las que cualquiera mantengan una relación laboral, mercantil o comercial en virtud de este Protocolo, se obligan a no revelar de cualquier forma a terceros o utilizar fuera de este proyecto la Información Confidencial recibida de la Parte propietaria de la misma. Las Partes velarán por la circulación restringida de dicha Información Confidencial, haciéndose responsables y garantizando que esta obligación de confidencialidad sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella.

Undécima. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, las Partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal de las personas físicas que firman este Protocolo, pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad de cumplimiento y ejecución del mismo, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.b) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

Por lo que respecta a los datos de carácter personal de las personas de contacto de las respectivas Partes, serán tratados para la adecuada gestión del Protocolo, siendo la base legitimadora de dicho tratamiento la prevista en el artículo 6.1.f) del Reglamento General UE 2016/679, de 27 de abril.

Las Partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación de datos de carácter personal de personas físicas entre las Partes, a cuyo fin, las Partes procurarán que los datos a los que acceda la otra parte sean datos anonimizados, disociados o encriptados.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la adecuada ejecución del Protocolo hiciera necesario que una de las Partes accediese a datos de carácter personal de terceros cuya responsabilidad corresponde a la otra, con la firma del presente acuerdo ambas Partes asumen recíprocamente la condición de encargado del tratamiento de datos personales de personas físicas cuyo responsable es la otra parte, en los términos previstos en la legislación vigente.

Ambas Partes garantizan el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

Duodécima. Notificaciones

Cualquier notificación entre las Partes relacionadas con la modificación, interpretación o ejecución del presente Protocolo, con excepción de aquellas que tengan que realizarse por vía telemática, deberá realizarse por escrito y por correo certificado con acuse de recibo o burofax, o por cualquier otro método

Revisado y Conforme
La jefa del Servicio Administrativo
de Medio Ambiente
 Angelina Suárez Suárez

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	5/7





que garantice su fehaciencia, incluido el correo electrónico, dirigido a las personas que a continuación se designan y en el domicilio que asimismo señala, que podrán ser modificados previa notificación por el mismo medio.

Las Partes señalan para cualquier notificación, judicial o extrajudicial, los domicilios siguientes, comprometiéndose a notificar a la otra parte cualquier modificación.

Dña. Elisa Monzón Ramos
 Jefa del Servicio de Residuos del Cabildo de Gran Canaria
 C/ Profesor Agustín Millares Carló 14, Planta Baja
 35003, Las Palmas de Gran Canaria

Dña. Laura Alonso Abajo
 ARECAFÉ S.L.
 c/ Raimundo Fernández Villaverde nº 61 planta 8ª, centro izquierda
 28003 Madrid

E-mail: recogidas@circulorecicap.com

Revisado y Conforme
 La jefa del Servicio Administrativo
 de Medio Ambiente
 Angelina Suárez Suárez

Decimotercera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Protocolo de Actuaciones Conjuntas posee naturaleza administrativa, y se encuentra previsto en el artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas Partes suscriben el presente Protocolo por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento, firmando cada una de las páginas de las que consta.

El Presidente,
P.D. La Consejera de Medio Ambiente,
(Decreto nº 42, de 24/07/2019)
(fecha y firma electrónica)
Dña. María Inés Jiménez Martín

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular,
P.D. La Jefa del Servicio Administrativo,
(Decreto nº 44, de 26/07/2019)
Angelina Suárez Suárez

ALIANZA PARA EL RECICLAJE DE CAPSULAS
DE 53408623R
(fecha y firma electrónica)
Dña. Laura Alonso Abajo
ALONSO (R: B87440533)
 Firmado digitalmente por
 53408623R LAURA ALONSO (R:
 B87440533)
 Nombre de reconocimiento (DN):
 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0030/
 OBJETO 1/50604/06082021143709,
 serialNumber=IDCES-53408623R,
 givenName=LAURA, sn=ALONSO
 ABAJO, cn=53408623R LAURA
 ALONSO (R: B87440533),
 2.5.4.97=VATES-B87440533,
 o=INTEGRAL WASTE SOLUTIONS
 SL, c=ES
 Fecha: 2022.07.06 13:56:16 +02'00'

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Maria Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	6/7



ANEXO I

Tipo de punto (Punto de Entrega o de Acumulación)	CCAA	Provincia	Municipio	Nombre del punto	Dirección	Código Postal	Coordenadas Latitud	Coordenadas Longitud	Contenedores de 240 litros
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Arucas	Cardones	Lomo el Perdigón s/n	35415	28° 7' 44.54"	15° 36' 18.51"	1
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Sta María de Guía	Llano Alegre	Ctra. C-813 Llano Alegre s/n.	35458	28° 8' 37.91"	15° 36' 32.31"	1
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Las Palmas de G.C.	El Sebadal	C/ Sao Paulo, 28. Polígono Industrial El Sebadal	35008	28° 9' 29.95"	15° 24' 54.43"	2
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Las Palmas de G.C.	El Batán	C/ Severo Ochoa s/n	35015	28° 5' 37.01"	15° 25' 34.32"	2
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Telde	Las Rubieras	Prolongación C/ Ignacio Martin Baró s/n. Pol. Ind. Las Rubieras	35214	27° 59' 57.8"	15° 23' 18.31"	1
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	Sta. Lucía de Tirajana	Vecindario	Avenida del Atlántico s/n.	35110	27° 50' 38.37"	15° 26' 18.43"	1
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	San Bartolomé de Tirajana	Maspalomas	Ctra. GC-504 (Carretera Palmitos Park), Km 0.5	35100	27° 46' 12.41"	15° 35' 50.01"	1
P. de Acumulación	Canarias	Las Palmas	San Nicolás de Tolentino	La Aldea	Barranco de La Aldea s/n.	35470	28° 0' 5.13"	15° 48' 27.7"	1

*Punto de Entrega: puntos donde el ciudadano puede depositar los residuos cápsulas (puntos móviles, minipuntos, etc.)

Punto Acumulación: Punto donde ARECAFÉ recogerá los residuos de cápsulas de café (un punto de acumulación puede ser también un punto de entrega para el ciudadano).

Código Seguro De Verificación	CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw==	Fecha	12/07/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	María Ines Jimenez Martin - Consejero/a de Gobierno de Medio Ambiente Angelina Suarez Suarez - Jefe/a Serv. Adm. de Medio Ambiente			
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/CBVhW+An3VLirgGIQsA6sw=	Página	7/7	